



CUT: 94040-2023

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0055-2023-ANA-GG**

San Isidro, 25 de mayo de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 0791-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1134-2023-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 0520-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 344-2018-EF, N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, respectivamente, en concordancia con el subnumeral 7.5.1 del numeral 7.5 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE-PRE y N° 213-2021-OSCE/PRE, respectivamente (en adelante la Directiva), establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0016-2023-ANA, de fecha 16 de enero 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua, para el ejercicio fiscal 2023 y mediante Resoluciones de Gerencia General N° 0011-2023-ANA-GG y N° 0026-2023-ANA-GG, de fecha 17 de febrero y 20 de marzo de 2023, respectivamente, se aprobó su primera y segunda modificación;

Que, el subnumeral 7.5.2 del numeral 7.5 del artículo 7° de la Directiva señala que: *“Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”*;

Que, en caso de modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en virtud de ello, corresponde tener presente que a través de la Resolución Jefatural N° 0001-2023-ANA, la facultad de aprobar modificaciones al Plan Anual de Contrataciones ha sido delegada en el Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el subnumeral 7.5.3 del numeral 7.5 del artículo 7° de la Directiva señala que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”*;

Que, en dicho marco, con el documento de Vistos, la Oficina de Administración remite el Informe N° 0791-2023-ANA-OA-UAP elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitando realizar los trámites para la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2023, toda vez que se requiere incluir un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

#### CUADRO NRO. 01: INCLUSIONES

N° REF	DESCRIPCION	PROC. SEL.	MONTO S/
32	Adquisición de (52) camionetas pick up doble cabina 4x4 para la Autoridad Nacional del Agua	LP	8 162 623,56

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable aprobar la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023**

Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2023, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección de selección, el cual se encuentra descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Publicación en el SEACE**

Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

**Artículo 3º.- Difusión**

Disponer que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA